

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **047**

PERÍODO LEGISLATIVO **2016**

EXTRACTO FISCALÍA DE ESTADO NOTA Nº 127/16 ADJUNTANDO EL CONTE-
NIDO DE LA COMUNICACIÓN REMITIDA POR EL SEÑOR FISACAL DE ESTADO DE
LA PROVINCIA DE LA RIOJA, PARA SU CONOCIMIENTO.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====

FISCALÍA DE ESTADO

1/3

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo RESOLUCIÓN	
REGISTRO N° 770	03 MAY 2016
HORA 11:10	
FIRMA	

CDE. RECIB 20160115 F: 370 O: 10.-

Nota F.E. N° 187/16.-

Ushuaia, 26 ABR 2016

SR. PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIAL
DN. JUAN CARLOS ARCANDO
S / D

PODER LEGISLATIVO CÁMARA LEGISLATIVA
04 MAY 2016
ENTRADA FIRMA

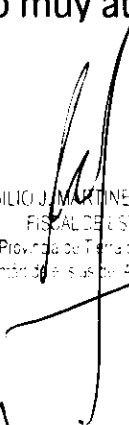
Me dirijo a Ud. y, por su intermedio, al de los Sres. Legisladores que conforman la Cámara que preside, a fin de poner en su conocimiento el contenido de la comunicación del corresponde, CD679391430, remitida por el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de La Rioja, Dr. Héctor Raúl Durán Sabas, del mismo modo en que lo hiciera mediante la Nota F.E. N° 33/16, del pasado 16 de febrero.

Al respecto, hago saber a Ud. que por aquella misiva, en consonancia con la decisión adoptada por la Provincia de Entre Ríos y siguiendo las instrucciones que le fueran dadas por intermedio de la Ley provincial N° 9.806, se ha anoticiado a la Provincia de Tierra del Fuego de la denuncia que dicha jurisdicción formuló al "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales", celebrado en la Ciudad de Buenos Aires con fecha 12 de agosto de 1992, ratificado por Ley nacional N° 24.130, y que se

hiciera extensiva a las cláusulas de los convenios posteriores ratificatorios de su vigencia y/o que hubieran establecido que la distribución de la masa de fondos a coparticipar referida en el art. 2 de la Ley N° 23.548 se efectuará conforme al mentado Acuerdo, como asimismo al art. 76 de la Ley N° 26.078.

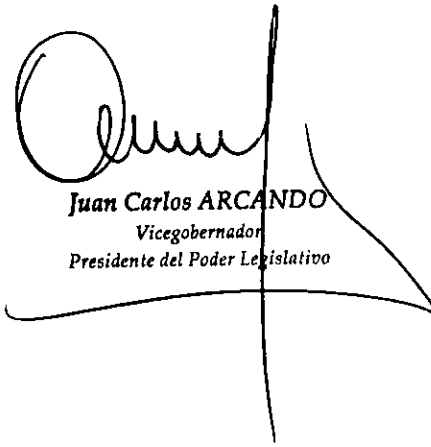
Para un mejor entendimiento, acompaño copia del instrumento referido *supra*.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.



VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

tomado conocimiento Pose a
Sec. Reg.



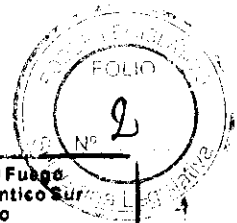
Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
=====
FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 223	17 FEB 2016	HORA 13:2
FIRMA <i>[Firma]</i>		



CDE. RECIB 20160042 F: 360 O: 12.-

Nota F.E. N° 33 /16.-

Ushuaia, 16 FEB 2016

SR. PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIAL
DN. JUAN CARLOS ARCANDO
S / D

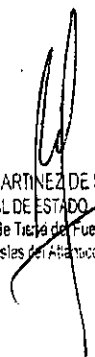
Me dirijo a Ud. y, por su intermedio, al de los Sres. Legisladores que conforman la Cámara que preside, a fin de poner en su conocimiento el contenido de la comunicación del corresponde, identificada como CD693409975, remitida por el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Entre Ríos, Dr. Julio Rodríguez Signes.

Al respecto, hago saber a Ud. que por ella, siguiendo las instrucciones que le fueran dadas por intermedio de la Ley provincial N° 10.409, se ha procedido a anotar a la Provincia de Tierra del Fuego de la denuncia que la Provincia de Entre Ríos ha formulado al "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales", celebrado en la Ciudad de Buenos Aires con fecha 12 de agosto de 1992, ratificado por Ley nacional N° 24.130, así como a las cláusulas de los convenios posteriores que ratificaron su vigencia y/o que establecieron que la distribución de la masa de fondos a

coparticipar referida en el art. 2 de la Ley N° 23.548 se efectuará conforme al mentado Acuerdo, como asimismo al art. 76 de la Ley 26.078.

Para un mejor entendimiento, acompaño copia del instrumento referido *supra*.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.



VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

3/3



FISCALIA DE ESTADO DE LA RIOJA

REMITENTE **Dr. Hector R. Duran Sabas**

25 de Mayo y San Nicolás de Bari (O)

DOMICILIO 5300 - La Rioja

FISCAL DE ESTADO TIERRA DEL

DESTINATARIO

FUEGO

Dr. Virgilio Juan Martinez de Sucre
Avda. Alem 2302

9400 CILTO - Ushuaia - Tierra del Fuego

CC078291430

ALIDAD

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

La Rioja, 15 de Abril de 2016.-

Héctor Raúl Durán Sabas, en mi carácter de Fiscal de Estado de la Provincia de La Rioja, me dirijo a Ud. a fin de comunicarle la entrada en vigencia de la Ley Provincial N° 9.806 sancionada el 07/04/2016, promulgada con fecha 08/04/2016 por Decreto FEP N° 435 y publicada en el Boletín Oficial N° 11.358 del día 12/04/2016, todo ello a fin de dar cumplimiento al artículo primero de dicha norma que a continuación se transcribe: **LEY N° 9.806 LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE LEY: ARTICULO 1°.- Denúnciase con efecto y a partir del Ejercicio Fiscal del año 2006 el "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" celebrado en la Ciudad de Buenos Aires con fecha 12 de Agosto de 1992, ratificado mediante Ley Nacional N° 24.130 y extiéndase tal denuncia a las cláusulas de los convenios posteriores ratificatorias de su vigencia y/o que establezcan que la distribución de la masa de fondos a coparticipar a que se refiere el Artículo 2° de la Ley N° 23.548, se seguirá realizando conforme al acuerdo denunciado, como asimismo del Artículo 76° de la Ley N° 26.078. A efectos se deberá dar noticia fehaciente de la presente Ley a todas las Jurisdicciones signatarias del Acuerdo de referencia.- ARTICULO 2°.- Establézcase que, cumplido los recaudos formales a los que se refiere el Artículo anterior, se deberá requerir al Estado Nacional la inmediata extinción de los efectos jurídicos emergentes del Acuerdo denunciado respecto de la provincia de La Rioja y el cese inmediato y automático de la detracción de la masa bruta de impuestos coparticipables, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 23.548 de los importes que surgen de la aplicación de la Cláusula Primera Inciso "a" del Acuerdo denunciado en la presente Ley, a los fines del cálculo de la proporción que le corresponde a la Provincia y a la repetición de las sumas que correspondieren.- ARTICULO 3°.- Aféctase el incremento de los recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos generados con motivo de la denuncia formulada por la presente Norma al Tesoro de la Provincia.- ARTICULO 4°.- Encomiéndase a la Fiscalía de Estado en función de sus competencias constitucionales y en defensa del patrimonio público provincial, que ejerza todas las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan, tendientes a reclamar por ante los organismos y tribunales competentes la devolución del QUINCE POR CIENTO (15%) que el Gobierno Nacional, retiene de la masa de impuestos coparticipables prevista en el Artículo 2° de la Ley N° 23.548 para atender al pago de las obligaciones previsionales, por aplicación de la Cláusula Primera Inciso "a" del Acuerdo entre el Gobierno Nacional y Gobiernos Provinciales del 12 de Agosto de 1992, ratificado por Ley N° 24.130 y denunciado por el Artículo 1° de la presente Ley, por la provincia de La Rioja.- ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese".**

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Doble por aquí

Doble por aquí

Hector Sabas

FISCALIA DE ESTADO	
25 ABR 2016	
ORA	HORA



Hector Raúl Durán Sabas
FISCAL DE ESTADO

ERIC LEONARDO PEREZ
OPICIAL
Secr. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO



4010802101

4010802101

